



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE IMPUGNACION							
FECHA	TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00151	00
ACCIONANTE	MARIA PAULA TAPIAS PUA						
ACCIONADO	MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-.						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta en memorial allegado por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, donde manifiesta que impugnación parcial fallo de tutela 2023-125 Paula Andrea Toro agente oficiosa de Anderson Estiven Ocampo, remisión fallo tutela 2023 151 maría Paula Tapias Púa.

Por medio de la presente me permito enviar POR AVANZADA el oficio de la referencia y sus respectivos anexos, en los próximos días se estará enviando con su respectiva firma.

A folios 67/68, se observa que le entidad accionada esta impugnando parcialmente el fallo de tutela de la acción de tutela del Radicado 2023-125 del JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DE MEDLLIN, por lo que se procedió reenviar dicho correo a dicha judicatura para lo pertinente.



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES

Al contestar cite este número

Radicado N° 068 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA- GRULE-ARACM 1.5

Bogotá D.C., 27 de abril de 2023

Honorable Juez  
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN  
E-mail: [adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Impugnación Parcial Fallo Tutela  
Accionante: Paula Andrea Toro agente oficiosa de Anderson Estiven Ocampo  
Accionado: Dirección de Sanidad Ejército Nacional y otra  
Radicado: 2023 – 125

Con toda atención, acuso recibo del correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023, radicado en esta Dirección General de Sanidad Militar el 25 de abril de la presente anualidad, por medio del cual se notifica fallo de tutela del 21 de abril hogaño, que ampara los derechos fundamentales del señor Anderson Estiven Ocampo y en consecuencia, ordena entre otras, brindar atención integral en salud respecto de su patología "esquizofrenia paranoide".

Al respecto esta Dirección General de Sanidad Militar, en uso del derecho de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2022, se permite

**IMPUGNAR EL NUMERAL 3° DEL FALLO DE TUTELA DEL 21 DE ABRIL DE 2023**

Con el objeto de presentar información clara que permita al Despacho Judicial, proferir un pronunciamiento ajustado a la realidad fáctica y jurídica, me permito realizar las siguientes

Revisado el correo electrónico enviado por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, (folios 71/73) informan que enviaron por competencia a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL-DISAN, DIRECTOR DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN-DMMED Y DIRECTOR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD DEL BATALLON DE INGENIEROS N°. 15 GR, JULIO LONDOÑO LONDOÑO.

2/5/23, 06:12

Correo: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

Remisión Fallo Tutela 2023 - 151 María Paula Tapias Púa

OPS. Darly Dayana Gil Suarez <darly.gil@sanidad.mil.co>

Para: disan.juridica@buzonejercito.mil.co <disan.juridica@buzonejercito.mil.co>; notificacioneshommej@hotmail.com <notificacioneshommej@hotmail.com>; atencion.usuario2021@gmail.com <atencion.usuario2021@gmail.com>  
CC: Juzgado 17 Laboral - Antioquia - Medellín <j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (475 KB)  
2023-00151 sanidad militar.pdf

Señores  
**DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL – DISAN**  
**DIRECTOR DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN - DMMED**

Asunto: Remisión Fallo Tutela  
Accionante: María Paula Tapias Púa  
Accionado: Dirección General de Sanidad Militar  
Radicado: 2023 – 151

Con toda atención, me permito enviar el asunto de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser asunto de su competencia, en respetuosa solicitud de acuerdo a las competencias legales asignadas a cada uno, si a bien lo tienen, verifiquen el caso y emitan respuesta al Despacho Judicial en los términos del fallo de tutela.

Con respeto,



PS. Dayana Gil Suarez  
Área de Acciones Constitucionales y Medios de Control  
GRULE- Grupo de Asuntos Legales  
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1191  
darly.gil@sanidad.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.  
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piense VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

En consecuencia de lo anterior, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre el anterior memorial.

Ahora, a folio 79/85 se remitió impugnación contra la sentencia de este despacho, el mismo se concede y se ordena remitir el proceso al Tribunal Superior Sala Laboral

**NOTIFÍQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14c45f2a8bd7e92661831728215f06a8ef20876e44b4d89b7d9fc17c6bdee53**

Documento generado en 03/05/2023 10:42:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**